



Resolución Directoral N° 027-2020-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTO;

El Informe N° 141-2020-PNIPA/JCSA emitido por el Especialista en Sistemas y TIC, a través del cual, informa sobre la solicitud de representante del PNIPA ante el RENIEC para la gestión de certificados digitales, y el Informe N° 075-2020-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, con la conformidad de la Dirección de Operaciones del PNIPA; y,

CONSIDERANDO;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción con fecha 5 de mayo de 2017, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y por disposición expresa del respectivo Reglamento de la Ley, EL RENIEC ha sido designado como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP). Mediante Resolución N° 098-2018/CFE-INDECOPI de la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica de fecha 28 de junio del año 2018, se acredita a EREP-RENIEC (Persona Jurídica);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9 y segundo párrafo del Art. 14 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales (Decreto Supremo N° 052-2008-PCM); en el caso de las personas jurídicas, éstas se constituyen en Titular del Certificado Digital. El representante de la persona jurídica debidamente acreditado será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad. Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada;

Que, RENIEC y el PNIPA, han implementado la suscripción del Contrato de prestación de certificación digital (Certificado Clase III – Persona Jurídica), mediante el cual, la EREP-RENIEC y la ECEP-RENIEC se comprometen a prestar, los Servicios de Certificación Digital, para el uso de autenticación y firma digital a solicitud del PNIPA (los cuales comprenden: emisión y cancelación de certificados digitales). En ese sentido, el RENIEC emitirá los certificados digitales al personal que el PNIPA haya designado, quienes se constituirán en suscriptores;

Que, mediante el Informe N° 141-2020-PNIPA/JCSA emitido por el Especialista en Sistemas y TIC, formula la solicitud de delegar al representante del PNIPA ante el RENIEC para





la gestión de la emisión y cancelación de los certificados digitales de suscriptores a nombre del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, a través del Informe N° 075-2020-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, con la conformidad de la Dirección de Operaciones del PNIPA, opina que resulta procedente la solicitud y recomienda emitir el acto dispositivo, para los fines pertinentes;

Que, en el numeral 4.2 del Capítulo III del Manual de Operaciones del Programa, se prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del Programa, es responsable de conducirlo, teniendo en cuenta lo establecido en los documentos que crean el Programa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, la gestión ante EREP-RENIEC de la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Especialista en Sistemas y TIC del Programa.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Operaciones del PNIPA, el monitoreo de las gestiones delegada en el artículo precedente, a efectos de cumplir con la implementación respectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Especialista en Sistemas y TIC del Programa, la Dirección de Operaciones y disponer la publicación de la presente resolución en la página web del PNIPA.

Regístrese y comuníquese.

Rosmary Cornejo Valdivia
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción

